Ordenanza Nº 1190

VISTO:

La Ordenanza Nº 411 de fecha 25.11.1999 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 21º de la citada Ordenanza se refiere al monto anual de la beca fijado al inicio de cada período y establece dos categorías de montos a otorgar, una para estudiantes que se trasladan a localidades distantes a menos de 100 km de nuestra ciudad y otra para los estudiantes que se trasladan a localidades distantes a más de 100 km;

Que, dado a la apertura de carreras en ciudades aledañas, distantes a menos de 100 km, jóvenes de nuestra ciudad optan por trasladarse a estas y que las mismas implican gastos de movilidad sumado al material de estudio;

Que en nuestra ciudad existe oferta educativa a nivel terciario y muchos jóvenes optan por elegir cursar carreras locales, los cuales deberían incluirse en otro ítem en razón que la carrera les implica costos en bibliografía y material de estudio y no de viajes;

Que analizados estos aspectos se considera importante determinar tres categorías, según la distancia que existe entre nuestra ciudad y la institución que se inscriben para estudiar el nivel terciario o universitario;

Que los Sres. Concejales, coincidiendo en que las modificaciones a introducir favorecerá el análisis de las solicitudes y la adjudicación de los beneficios, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifícase en el Artículo 21º, de la Ordenanza Nº 411 de fecha 25.11.1999 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 21°:** El monto anual de la beca será fijado al inicio de cada período en función de las posibilidades presupuestarias, estableciéndose distintos cupos dependiendo si cursan en instituciones de El Trébol, si se trasladan a localidades distantes a menos de 100 km o si se trasladan a más de 100 km. de esta ciudad.*

La Comisión del Instituto Becario Municipal establecerá tres categorías de montos a otorgar, de acuerdo a los siguientes items:

a. *Un monto para alumnos que cursen carreras en Instituciones en la ciudad de El Trébol.*
b. *Un monto mayor al ítem a) para alumnos que cursen carreras en Instituciones situadas en*

localidades distantes a menos de 100 km de El Trébol. –

c. *Un monto superior al Item b), para alumnos que cursen carreras en instituciones situadas en localidades distantes a más de 100 km de El Trébol.*

Del total de becas otorgadas a alumnos que cursen a más de 100 Km. de distancia, hasta un 25% podrán corresponder a carreras terciarias o cuya duración sea de hasta 4 años y el resto corresponderá a carreras universitarias, de grado, de 5 ó más años de duración.-"

ARTÍCULO 2º: Modifícase, en consecuencia, el Reglamento Interno del Instituto Becario Municipal que se entrega a los solicitantes junto a la planilla a cumplimentar.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-